<u>SE NOTIFICA PERSONALMENTE, CONTESTA TRASLADO, RATIFICANDO DESINTERÉS, PETICIONA SE CORRA TRASLADO A LA ACCIONADA, SOSTIENE RESERVA DEL CASO FEDERAL</u>.-

SEÑOR JUEZ:

Miguel Angel CHIAROMONTE, abogado T° 94, F° 969 C.P.A.C.F., abogado en causa propia, con domicilio constituido a los efectos legales en la calle Lavalle 1.523 (3º/32) de C.A.B.A., juntamente con su patrocinio letrado a cargo del **Dr. Marcelo Javier SOMMER, abogado, T. 52, F. 353 C.P.A.C.F.**, en los autos caratulados **"CHIAROMONTE MIGUEL ANGEL C/ ESTADO NACIONAL, MINISTERIO DE SEGURIDAD (POLICIA FEDERAL ARGENTINA) S/ PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS F.F.A.A. Y DE SEGURIDAD"** (Expediente 689/2017), a V. Sa. respetuosamente se presenta y dice;

I°) <u>SE NOTIFICA PERSONALMENTE</u>:

Que viene a notificarse personalmente del auto de fecha 07/09/2026 en cuanto dispone:

"...V. Del de la excepción de falta de legitimación pasiva planteada, así como de la documentación acompañada, traslado a la parte actora por el término de la ley. Notifíquese, quedando a cargo del presentante la diligencia pertinente...".-

II°) <u>SOSTIENE DESINTERÉS</u>:

A los fines de contestar el traslado conferido, en el mayor de los respetos se ve en la obligación de recordar a V. Sa. y hacer saber al GCBA convocado como tercero por la accionada, que en su presentación que corre glosada a fojas 240/244, cuando se contestó el traslado de la pretensión de su contraria, respecto de convocar como tercero al GCBA, bajo el acápite identificado como "**VII°) <u>CONTESTA PRETENDIDA CITACIÓN DE TERCERO</u>"** manifestó textualmente que:

"...Invocando el Art. 94 del C.P.C y C., su contraria pretende que sea citado como tercero, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Ruego se considere que la citación de tercero se justifica solamente en aquellas hipótesis en las cuales la parte eventualmente vencida tenga una acción regresiva contra el tercero o medie conexidad entre la relación controvertida en el proceso y otra existente entre el tercero y alguna de las partes originarias. Supuestos éstos que, me adelanto a expresar, <u>no se verifican en autos</u>.-

Aclarado el punto, traerlo a proceso constituye un capricho de la demandada y ocasiona una pérdida innecesaria de recursos jurisdiccionales, por lo que se opone a ello expresamente.-

Subsidiariamente, para el caso que así se lo admita, los gastos y costas que demande su intervención, deben correr por cuenta y órden de la parte accionada, como adecuado correlato de la Responsabilidad Estatal legislada en la ley 26.944, que alcanza incluso a los funcionarios a título personal, por su obrar irregular (Art. 9°)...".-

Sin perjuicio de ello, viene a sostener su desinterés respecto de la convocatoria al GCBA al presente proceso.-

III°) <u>PETICIONA SE NOTIFIQUE A LA ACCIONADA</u>:

Efectuada la aclaración precedente, respetuosamente solicita a V. Sa. se disponga correr traslado de la presentación efectuada por el GCBA a la accionada ESTADO NACIONAL, MINISTERIO DE SEGURIDAD (POLICIA FEDERAL ARGENTINA),

atendiendo a la responsabilidad en costas que le podría acarrear, el planteo defensivo en cuestión.-

IVº) <u>RESERVA DEL CASO FEDERAL</u>:

Para el hipotético caso de un decisorio contrario a lo peticionado o la eventual imposición de costas a mi cargo a favor de quien no convoqué al proceso, sostiene en lo pertinente su reserva de acceder a la Suprema Corte de Justicia de la Nación por vía de recurso extraordinario federal, en razón de agraviarse en tal hipótesis, cumpliendo de esta forma con el requisito formal que le impone el Art. 14 de la Ley 48.-

IXº) <u>PETITORIO</u>:

Por todo lo expuesto a V. Sa. solicita;

PRIMERO: Se lo tenga por notificado personalmente del traslado conferido.-

SEGUNDO: Se tenga por debidamente ratificado su desinterés respecto de la citación como tercero del G.C.B.A..-

TERCERO: Se disponga correr traslado de la presentación del GCBA a la accionada ESTADO NACIONAL, MINISTERIO DE SEGURIDAD (POLICIA FEDERAL ARGENTINA).-

CUARTO: Se tenga por sostenida su reserva del caso federal.-

Proveer de conformidad, que

SERÁ JUSTICIA.-

J: 8 / S: 16

Signature Not Verified
Digitally signed by MIGUEL ANGEL CHIAROMONTE
Date: 2026.09.08 18:08:42 ART